



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0500 CUA. 2

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte actora (pdf No. 10), se le recuerda que, mediante auto de 20 de agosto de 2020, se limitaron las medidas cautelares, de conformidad con el inciso 2º del art. 599 del C.G.P., por ende, el Despacho se abstiene de decretar la medida cautelar respecto al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 307-110256, hasta tanto no se conozca el resultado de las decretadas.

Secretaría proceda a dar respuesta a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el inciso 1º del memorial allegado el 22 de octubre de 2020, (archivo No. 10).

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

392d81dd461de16de64be377aba8ffedc82e3db494cbef2ac66cefd1494f20b3

Documento generado en 09/12/2020 03:30:37 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>